

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 8 DE OCTUBRE DE 1917

NÚMERO 2745

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 6a., No. 30.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 3a. No. 4.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANQUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste, número 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año	B. 5.00
Por seis meses	3.00
Por tres meses	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta.

La Ley 1a. de 1905 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Cartas de Gabinete.	7671
---------------------	------

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 114 de 1917, de 8 de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos de Maestros en algunas Escuelas de varones de la Capital y del Distrito Escolar de Santiago. 7672

REGISTRO GENERAL DEL ESTADO CIVIL

Notas cruzadas entre el señor Vicario General de la Diócesis y el señor Registrador General del Estado Civil. 7673

Avisos oficiales. 7672-73-74

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Relaciones Exteriores

CARTAS DE GABINETE

MANUEL ESTRADA-CABRERA.

Presidente Constitucional de la República de Guatemala.

A Su Excelencia el señor Presidente de la República de Panamá.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de participar a Vuestra Excelencia que electo por el voto de mis conciudadanos para ejercer la Presidencia de la República, por el período constitucional que terminará el 15 de Marzo de 1923, he tomado posesión de este alto cargo el día de hoy ante la Asamblea Nacional Legislativa.

Al comunicarlo a Vuestra Excelencia, me es altamente satisfactorio asegurarle que en el ejercicio de mis funciones será mi constante empeño estrechar y hacer cada día más firmes y cordiales las amistosas relaciones que felizmente existen entre la República de Guatemala y la de Panamá.

Aprovecho con especial agrado esta oportunidad para expresar a Vuestra Excelencia los votos que hago por la creciente prosperidad de esa Nación y la personal ventura de Vuestra Excelencia de quien me es honoroso suscribirme, con protestas de alta y distinguida consideración,

Leal y Buen Amigo.

Manuel Estrada.

Luis Toledo Herrarte.

Palacio Nacional; Guatemala, 15 de Marzo de 1917.

RAMON M. VALDES.

Presidente de la República de Panamá.

A Su Excelencia.

Don Manuel Estrada Cabrera.

Presidente de la República de Guatemala.

Grande y Buen Amigo:

Por la Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia de fecha 13 de Marzo de este año, me he enterado de que habiendo sido electo Presidente de la República por el voto del pueblo guatemalteco, Vuestra Excelencia ha tomado posesión en dicha fecha de ese elevado cargo ante la Asamblea Nacional Legislativa.

Me es grato presentar a Vuestra Excelencia mis felicitaciones por esa nueva muestra de confianza del pueblo guatemalteco y significarle a la vez que el empeño de Vuestra Excelencia en estrechar y hacer cada vez más firmes y cordiales las amistosas rela-

ciones que felizmente existen entre nuestros Estados, halla en mí la más favorable acogida.

Aprovecho suatoso esta oportunidad para formular mis sinceros votos por la ventura personal de Vuestra Excelencia y por la prosperidad y engrandecimiento de la República de Guatemala.

Leal y Buen Amigo.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

Palacio Nacional; Panamá, 25 de Septiembre de 1917.

Secretaría de Instrucción Pública

DECRETO NÚMERO 114 DE 1917

(de 8 de Octubre)

por el cual se hacen varios nombramientos de Maestros en algunas Escuelas de varones de la Capital y del Distrito Escolar de Santiago.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo 1o.—Nómbrese a la señorita Ubaldina Montenegro, Maestra de grado de la Escuela de niñas de Juan Díaz (Panamá).

Artículo 2o.—Nómbrense a las señoras Carmen R. de Esclopia y Rosa de Ramos y a la señorita Paulina Torres, Maestras de las Escuelas mixtas de La Colorada, La Peña y Río Jesús, respectivamente, en el Distrito Escolar de Santiago.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a ocho de Octubre de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

Registro General del Estado Civil

NOTAS

cruzadas entre el señor Vicario General de la Diócesis y el señor Registrador General del Estado Civil.

Vicari General de la Diócesis.—Panamá, 4 de Octubre de 1917.

Señor Registrador del Estado Civil.

Habiendo entrado en vigor, desde el 1o. del corriente mes, la ley del matrimonio civil, que desconoce la validez del matrimonio religioso, el cual, por consiguiente, se como al ya no existiese en la Nación, el ilustrísimo señor Obispo ha designado a los

Párrafos de la obligación que les había impuesto en su Circular número 27 del 19 de Diciembre de 1913, por no tener ya nada que ver el Registro Civil con matrimonios que para él no existen más.

Lo que pongo en su conocimiento para los efectos consiguientes suscribiéndome su atento servidor,

Joas Quinzada.

Octubre 8 de 1917.

Señor Cura:

He tenido el honor de recibir la nota de usted, fechada el 4 de los corrientes, en la cual me dice usted que habiendo entrado en vigor, desde el 16 del corriente, la ley del matrimonio civil, Su Señoría Ilustrísima ha designado a los Curas Párrafos de la obligación que les había impuesto en su Circular número 27 del 19 de Diciembre de 1913, por no tener ya nada que ver el Registro Civil con matrimonios que para él no existen más.

Realmente la nueva ley civil establece completa separación entre el Estado y la Iglesia, por lo cual el Registro del Estado Civil de las Personas no debe servir los datos sobre los sacramentos que administra la Iglesia Católica, y como consecuencia de este hecho, me permito rogar a usted que ordene a los Curas Párrafos me devuelvan los libros talonarios del Registro Civil sobre matrimonios en el estado en que quedaron el día 30 de Septiembre próximo pasado.

De usted muy atento y seguro servidor,

Gonzalo Walker H.

Al señor Presbítero Doctor José Quinzada, Vicario General de la Diócesis, Presente.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 5 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

de 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10. de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

AVISO

El suscrito, Comandante de la Policía Nacional, hace saber a todo aspirante a ser miembro del Cuerpo que al presentarse a su Despacho para los efectos de la solicitud, debe llevar consigo los siguientes comprobantes, que demuestren haber llenado las disposiciones legales y reglamentarias requeridas para pertenecer a la institución:

1. Su fe de bautismo, si es panameño de nacimiento, o la carta de ciudadanía si fuere naturalizado;

2. Certificación médica acerca del estado de su salud y constitución orgánica;

3. Certificación de la Alcaldía de la Catedral del Circuito y de la Dirección del Presidio sobre la detención

de que hubiera sido objeto en esos establecimientos;

4. Dos cartas de recomendación de personas bien conocidas y de indudable honorabilidad; y

5. Constancia, si hubieren pertenecido antes a la institución, de que no fueron destituidos por la comisión de falta alguna.

Además se le hace presente que debe saber leer, escribir y contar, y no estar procesado o sumariado.

Panamá, Agosto 24 de 1917.

El Comandante,

S. Anguizola.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos,

Hace saber:

Que el señor Hermenegildo Ballesteros, ha solicitado el título de plena propiedad en gracia de un globo de terreno de diez hectáreas de capacidad superficial, ubicado en el Distrito de Pocrí, en el lugar denominado "Tembladera" y aludado así:

Por el Norte, cerco del finado José de los Santos Araúz; por el Sur, rastrojos abandonados de Tomás Jiménez; por el Este, camino de ir a la finca de Laurencia Escudero; y Oeste, camino real de ir al Tabano.

Se apoya el peticionario en el artículo 25 de la Ley 20 de 1913.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos dentro del término legal, se fija el presente edicto en Las Tablas, por treinta días, en lugar visible de la Secretaría de este Despacho, hoy cinco de Septiembre de mil novecientos diez y siete, a las nueve de la mañana.

El Administrador de Tierras de Los Santos,

José Márquez L.

El Secretario,

3 vs. 2.

A. Urrutia B.

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos,

Hace saber:

Que el señor Benjamín Ruiz, casado, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, ha solicitado en su propio nombre, en virtud de la gracia que concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, un globo de terreno de los comunes e indultados, de diez hectáreas de capacidad superficial, ubicado en este Distrito, una parte en el lugar denominado "La Tiza" y la otra parte en jurisdicción del Distrito de Pedasí, en lugar denominado "Franco".

El primer lote está comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, Los Zanjones; Sur, con predio de José Espino; por el Este y Oeste, caminos que van al caserío del Carate.

El segundo lote está comprendido dentro de los linderos siguientes:

Por el Norte, Zanja del Uveral; Sur, camino real de ir a Pedasí; Este, el río Peñas, y Oeste, montes libres.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos dentro del término

legal, se fija el presente edicto en lugar público de esta Administración por el término de treinta días, en Las Tablas, a cuatro de Septiembre de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde.

El Administrador de Tierras,

José Márquez L.

El Secretario interino,

Manuel I. López.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos,

Hace saber:

Que el señor Ignacio Gelonch, natural de España, y vecino de este Distrito, ha solicitado en esta Administración, por medio de apoderado legal, y en virtud de la gracia que concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, el título gratuito de plena propiedad de un lote de terreno de los comunes e indultados, de una hectárea de capacidad superficial, ubicado en este Distrito, y que denominará "La Quebrada".

Limita por el Norte, patio del bohío de Manuel Muñoz; Sur, camino que del Cerrito y casa de Saturnino Barrio a la quebrada; Este, cerco de Manuel de Jesús Tejada, y Leandro López, y Oeste, parte de la Zanja, que partiendo del cerco de Manuel de Jesús Tejada, va a la Quebrada y pajalito de Isidoro Rivera, camino de por medio.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente por treinta días, en lugar visible de esta Administración, en Las Tablas, a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos diez y siete, a las diez de la mañana.

El Administrador de Tierras,

José Márquez L.

El Secretario interino,

Manuel I. López.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de los Santos,

Hace saber:

Que el señor Salvador Ruiz, por medio de apoderado, ha solicitado en esta Administración, el título gratuito de plena propiedad de un globo de terreno de los comunes e indultados, ubicado en este Distrito, de cinco hectáreas de capacidad superficial, situado en el lugar denominado "La Punta del Coco" y con el cual seguirá llamándose.

Sus linderos son los siguientes:

Por el Norte, el mar, Pacífico; Sur, cerco de Cenobio González; Este, el mismo mar, y por el Oeste, cerco de José Pío González.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos dentro del término legal, se fija el presente, en lugar público de esta Administración, en Las Tablas, por treinta días, hoy diez y siete de Julio de mil novecientos diez y siete, a las ocho de la mañana.

El Administrador de Tierras,

José Márquez L.

Por el Secretario, el Oficial escribiente.

Manuel I. López.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de los Santos,

Hace saber:

Que la señora María del Carmen González, por medio de apoderado legal, y el señor Liberato Trujillo, en su propio nombre, han solicitado en esta Administración, el título gratuito de plena propiedad de 20 hectáreas de terreno de los comunes e indultados, ubicado en este Distrito, en la Regiduría de Las Yescas, conocido con el nombre de "El Ortigoso" y que denominarán "La Jocunda".

Sus linderos son:

Por el Norte, camino de Las Yescas al Chicho; Sur, rincones de la Guinea y pajalito de Valentín González; Este, quebrada del Ortigoso, y Oeste, quebrada del Junco y camino de Valentín González.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos dentro del término legal, se fija el presente, por treinta días, en lugar visible de esta Administración, en Las Tablas, a veinte de Septiembre de mil novecientos diez y siete, a las nueve de la mañana.

El Administrador de Tierras,

José Márquez L.

El Secretario interino,

Manuel I. López.

3 vs. 2.

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras de Veraguas,

Hace saber:

Que los señores Jesús María Castaño y María Villar, han hecho la siguiente petición:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

En ejercicio del poder que con fecha de ayer me confirieron los señores María Villar y Jesús María Castaño, ambos mayores de edad, la primera mujer viuda y de esta vecindad, y el segundo soltero y mayor de edad, vengo yo, Daniel Pinilla, de esta naturaleza y vecindad a solicitar de usted, de la manera más respetuosa, la adjudicación de quince hectáreas de terreno, ubicadas en este Distrito, en el sitio denominado "Quebrada Grande" y dentro de los siguientes linderos:

Por el Sur, montes del señor Isidoro Tejada; por el Este, el camino que conduce de las Barreras al Uvito, y por el Oeste, rastrojos.

Al hacer esta solicitud, invoco el espíritu de los artículos 25 y 27 de la Ley 20 de 1913, los cuales, el primero de ellos concede la adjudicación de 10 hectáreas de tierras, gratuitas, a los padres o madres de familia, el segundo, la de 5 a todo panameño, mayor de edad que quiera dedicarse a la agricultura.

Así, pues, fundado en estos artículos, me permito solicitar para la señora María Villar la adjudicación gratuita de diez hectáreas de terreno, y para el señor Jesús María Cas-

tillo, la de cinco, las que hacen un total de quince hectáreas, por las que hago esta petición.

Acompaño al presente escrito las pruebas requeridas por la ley y el derecho que tienen mis mandantes para hacer esta solicitud.

Ruego pues al señor Administrador darle acogida a esta solicitud.

Santiago, Septiembre 25 de 1917.

Daniel Pinilla."

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta petición, haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, por el término de treinta días, y copia del mismo se remite al señor Administrador General de Tierras, para su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial."

Santiago, Septiembre 26 de 1917.

El Administrador,

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario,

A. E. Calviño.

3 vs. 2.

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras de Veraguas,

Hace saber:

Que el señor Delfín Rujano González ha hecho a este Despacho la siguiente petición:

"Señor Administrador Provincial de Tierras

Presente:

Yo, Delfín Rujano González, padezco natural y vecino del caserío o campo denominado "Guayaquil", comprendido de este Distrito Municipal en la Provincia de Veraguas, ante usted muy respetuosamente comparezco y digo: que en virtud de los derechos que me concede el artículo 27 de la Ley 20 de 1913 y el Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, pido a usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno de labor de cinco hectáreas, ubicado en dicho campo de "Guayaquil", correspondiente a este Distrito de Santiago y Jurisdicción de esta Provincia de Veraguas y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Al Norte, Sur y Este, terrenos desocupados, y para el Oeste, potreros de Prudencio Rujano.

Acompaño las declaraciones de los señores Justo López, Sebastián Macías y Feliciano Pedrosa, para comprobar que reúno los requisitos enunciados en el artículo 27 de la citada ley y demás disposiciones concernientes, y por ende, el derecho que me asiste para hacer la presente solicitud.

Aguardo que usted se digne acoger esta mi solicitud, dándole la correspondiente tramitación, de conformidad con la Ley de la materia.

Santiago, Septiembre 26 de 1917.

A ruego de Delfín Rujano González que no sabe firmar,

G. Ramos M."

Y para que todo el que se crea perjudicado, con esta petición, haga va-

ler sus derechos oportunamente, se fija el presente en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, por el término de treinta días, y copia del mismo se remite al señor Administrador General de Tierras, para su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial."

Santiago, Septiembre 24 de 1917.

El Administrador,

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario,

A. E. Calviño.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos,

Hace saber:

Que los señores Aquilino y Juan Castro, en sus propios nombres han solicitado en esta Administración de Tierras, en virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, se les adjudique en gracia el título de plena propiedad de un globo de terreno de los comunes e indultados en el lugar denominado "Rincón Honrado", Distrito de Macaracas, para lo cual han acompañado las pruebas que la Ley requiere.

Los linderos son los siguientes:

Al Norte, montes libres; al Sur, camino real de Macaracas, al caserío de Faldas; al Este, rastros y finca de Jorge Domínguez, y al Oeste, ríncones de sabanas.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración, por treinta días, en Las Tablas, a 26 de Septiembre de 1917, a las ocho de la mañana.

El Administrador de Tierras,

José Márquez L.

El Secretario Interino,

Manuel I. López.

3 vs. 2.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Secretario del Juzgado Municipal del Distrito de Santiago de Veraguas,

Hace saber:

Que en el juicio ejecutivo promovido por el señor Gregorio Ramos M., como apoderado legal del señor Martín Herrera, ambos vecinos de esta ciudad, se ha declarado embargado por auto de esta misma fecha lo siguiente:

Una casa perteneciente al ejecutado, de techo paja y paredes de quincha, con puertas de tabla, ubicada en el barrio del Chorrillo, en esta ciudad y alindada así:

Por el Norte, casa de la señora Manuela Solís; Sur, con la casa de la señora Tomasa Guevara; Este, con patio de la casa del ejecutado, y un callejón de por medio, y Oeste, con la calle del Chorrillo, haciendo frente con la casa de la señora Gregoria Ruiz.

De conformidad con el artículo 200 de la Ley 185 de 1890, se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho al referido bien, para que se presenten a hacerlo valer dentro del término de treinta días, en juicio de tercería.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy veinticinco de Septiembre de mil novecientos diez y siete a las cuatro de la tarde, y copia de este edicto se enviará a la "Gaceta Oficial" para su publicación.

El Secretario del Juzgado,

José E. Bustamante.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

Hace saber:

Que el señor Armando Alzpurda, como apoderado del señor Manuel J. Alzpurda, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

E. S. D.

Yo, Armando Alzpurda, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, en mi carácter de apoderado especial del señor Manuel J. Alzpurda, mayor, natural de este Distrito y vecino de Tolé, cuyo poder acompaño, solicito, de usted se sirva expedirme título de plena propiedad de un lote de terreno cultivado en su mayor parte de pasto artificial, que mide 60 hectáreas de capacidad aproximadamente, conocido con el nombre de "Dolhos", ubicado en el Distrito de Tolé y comprendido dentro de los linderos siguientes:

Por el Norte, posesión de Pantaleón Rosas y Domingo v. de Montenegro; por el Sur, montes incultos y sabanas del Hato; por el Este, potrero del señor J. Piza, y por el Oeste, montes incultos.

Acompaño los comprobantes de esta solicitud y ruego al señor Administrador se sirva darle acogida y ordenar se tramite de acuerdo con la ley 20 de 1913.

David, Septiembre 12 de 1917.

Armando Alzpurda."

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta, y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho, en lugar visible y de costumbre, otro igual en la Alcaldía del Distrito de Tolé, por el mismo término, y copia de este edicto, se le entrega al interesado para que lo haga publicar por la prensa en forma legal.

David, Septiembre 29 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras,

Samuel Alvarez.

El Secretario,

Enrique Chiari.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador General de Tierras Nacionales,

Hace saber:

Que el señor Juan J. Amado, representante del Municipio de Chitré, Provincia de Herrera, ha pedido a este Despacho la adjudicación en plena propiedad del terreno correspon-

diente al área de dicha población, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador General de Tierras,

En mi condición de mandatario del Municipio de Chitré, ocuro ante usted en solicitud de que haga de oficio, conforme lo prescribe el artículo 80. de la Ley 20 de 1913, en lo 17 de la misma ley la adjudicación del terreno correspondiente al área de la población de Chitré, el cual se describe así:

Partiendo de la estación número 1, situada en la esquina del potrero del señor Francisco Corro R., en dirección S. E., a la estación número 2, de ésta en dirección N. E., a la estación número 3, de ésta en dirección E., a la estación número 4, de ésta en dirección N. O., a la estación número 5, de ésta en dirección N. O., a la estación número 6, de ésta en dirección N. O., a la estación número 7, de ésta en dirección S. O., a la estación número 8, de ésta en dirección N. O., a la estación número 9, de ésta en dirección N. E., a la estación número 10, de ésta en dirección S. O., a la estación número 11, de ésta en dirección S. O., a la estación número 12, de ésta en dirección O., a la estación número 13, de ésta en dirección N., a la estación número 14, de ésta en dirección N. O., a la estación número 15, de ésta en dirección S., a la estación número 16, de ésta en dirección N. O., a la estación número 17, de ésta en dirección S. O., a la estación número 18, de ésta en dirección O., a la estación número 19, de ésta en dirección S. O., a la estación número 20, de ésta en dirección S. E., a la estación número 21, de ésta en dirección S. E., a la estación número 22, de ésta en dirección S. E., a la estación número 23, de ésta en dirección S. E., a la estación número 24, de ésta en dirección S., a la estación número 25, y finalmente, de esta estación, en dirección N. E., a terminar en la estación número 1, punto de partida.

Sus linderos generales son:

Al norte, potreros del Llano Bonito, al Sur, potreros de Terezo Díaz, Juan Burgos y otros; al Este, potreros de Eustacio González, Arjona Hernández, Belarmino Uribe, Encarnación Correa, Manuel Pérez y otros, y al Oeste, potreros de los herederos de Margarita Saavedra viuda de Cedeño, Vicente Tello, José Ríos, Luis Villalreal y otros.

La superficie se estima aproximadamente en cincuenta hectáreas.

Oportunamente presentaré las copias auténticas del plano levantado por la Comisión de que trata el artículo 50., antes mencionado.

El Municipio de Chitré, mi mandante, acepta de buen grado las obligaciones que le impone el ordinal 50. del artículo 17 de la Ley 20 de tierras.

Sírvase acoger esta petición y ordenar que se le dé el curso correspondiente.

Panamá, Septiembre 25 de 1917.

Juan J. Amado."

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho por el término de 30 días hábiles y se ordena publicar una copia en la "Gaceta Oficial" con el objeto, de que hagan valer sus derechos los que se consideren perjudicados con la adjudicación pedida.

Fijado en lugar público de este Despacho a las diez de la mañana de hoy cuatro de Octubre de mil novecientos diez y siete.

1674

GACETA OFICIAL

El Administrador General de Tierras.

MANIFIESTO N.º 132.

J. J. Garcia.

El Secretario,

Lula F. Sánchez.

3 vs. 2.

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras de Veraguas,

Hace saber:

Que las señoras Santos Pérez y de Barrera, y las señoritas Aleja y Nieves Pérez, han hecho la siguiente petición:

Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas.

Presente.

Nosotras, Santos Pérez y de Barrera, Nieves y Aleja Pérez, mujeres, viuda y lote de familia la primera y solteras las dos últimas, mayores de edad, naturales y vecinas de este Distrito, agricultoras y católicas, con el debido acatamiento, ante su autoridad exponemos:

Que desde antes del año de 1914, somos poseedoras en común de un lote de terreno situado en el caserío de Uvito, en sujeción perteneciente a este Municipio, debidamente cercado y cultivado, y en el pedimos que se sirva usted adjudicar a la primera un globo de terreno de diez hectáreas gratuitamente y en plena propiedad que concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913 a todo padre o jefe de familia panameño, y cinco hectáreas a cada una de las restantes que concede el artículo 27 de la misma Ley a todo panameño mayor de edad que no tenga familia que de él dependa.

El expresado terreno mide más o menos veinte (20) hectáreas y en la medición resultará algo más, estamos dispuestas a pagar su valor de acuerdo con la tarifa, previa la tramitación correspondiente.

El citado lote de terreno se encuentra dentro de estos linderos generales:

Norte, con casa y predio del señor Manuel de Jesús Carrasco; Sur, con el río de Los Chorros; Este, con camino que conduce de la casa del señor Manuel de Jesús Carrasco, al paso del río de Los Chorros, denominada "El Pasacarnal", y al Oeste, con la cabecera de "Rincón Largo", el mencionado río de Los Chorros y predio o terreno del señor Ruperto Ruiz.

Una vez obtenido este terreno por nosotras, lo denominaremos "El Uvero".

La prueba en que fundamos esta solicitud la adjuntamos al presente, constante de seis folios escritos, en la cual comprobamos que el terreno tantas veces aludido no es de las mos las únicas poseedoras hasta la fecha, sin interrupción, y seguimos dedicadas a la agricultura en el mismo lugar.

Esperamos de usted se sirva acoger esta solicitud y darle el curso que le corresponda.

Santiago, Septiembre 19 de 1917.

Por réplicas de las señoras Santos Pérez y de Barrera, Nieves y Aleja Pérez, por no poder firmar, por impedimento físico, lo hace el suscrito.

Norberto S. de la Guardia."

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito por el término de treinta días, y copia del mismo se envía al señor Administrador General de Tierras, para su publicación por tres veces.

Santiago, Septiembre 24 de 1917.

El Administrador,

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario,

A. E. Calviño.

3 vs. 2.

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras de Veraguas,

Hace saber:

Que el señor Indalecio Murillo ha hecho la siguiente petición:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

El que suscribe, Indalecio Murillo, panameño, padre de familia, natural y vecino de este Distrito, con residencia en el caserío de "La Horqueta", con el debido respeto y en virtud de la gracia que otorga el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, en mi propio nombre solicito de su Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno de los baldíos de la nación, de diez hectáreas aproximadamente, comprendidas dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, la quebrada de las Martínez; al Sur, el campo de los Chancas; al Norte, el río de San Pedro, y al Oeste, el camino para Lila Grande.

El terreno que solicito está en jurisdicción del Distrito de La Mesa, y en adelante lo seguiré denominando "El Rincón de la Piedra", y en él no hay yacimientos de minas, fuentes saladas que lo hagan inadjudicable, según disposición del artículo 91 de la ley de la materia, como lo compruebo con las declaraciones que acompaño.

Suplico al señor Administrador acoja esta mi solicitud y le dé el curso legal.

Santiago, Septiembre 17 de 1917.

A ruego de Indalecio Murillo, por no saber firmar,

Ambrosio Sánchez."

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se crea perjudicado con esta petición y haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de La Mesa, por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por tres veces.

Santiago, Septiembre 24 de 1917.

El Administrador,

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario,

A. E. Calviño.

3 vs. 2.

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de San Francisco,

Hace saber:

Que en poder del señor Gustavo Bonilla, se encuentra depositado un ternero como de fuerza amañillo encendido, al rededor de los ojos barroso, despuntadas las dos orejas, sin dueño conocido.

Por el presente, se emplaza y por el término de treinta días, a todo el que se crea dueño para que se presente a esta Alcaldía, a hacer valer el derecho que tenga sobre el bien denunciado. Cumplido el término será avaluado por peritos, y rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

El Alcalde,

J. G. Rodríguez.

El Secretario,

Leonardo González.

San Francisco, 21 de Septiembre de 1917.

3 vs. 2.

EDICTO NUMERO 724

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Bocas del Toro,

Hace saber:

Que el señor Emmanuel Hansell, se ha presentado a este Despacho, pidiendo se le adjudique a título gratuito un globo de terreno situado en el lugar denominado "Isla de Cristóbal", de la comprensión de este Distrito. El memorial copiado a la letra dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo, Emmanuel Hansell, mayor de edad, panameño, vecino de este Distrito y casado, a usted con el acostumbrado respeto ocurro a manifestarle lo siguiente:

Pido a usted se sirva adjudicarme a título gratuito un lote de terreno de diez hectáreas de extensión ubicado en el lugar denominado "Isla de Cristóbal", de la comprensión de este Distrito, con los siguientes linderos:

Por el Norte, con finca de Edwin Coet; por el Sur, con el mar; por el Este, con finca de Lucía Hansell; y por el Oeste, con finca de Charles Cambell.

Esta finca la poseo desde hace diez años poco más o menos, la que está cultivada de árboles frutales.

Por tales razones pido a usted me sea adjudicado dicho lote de terreno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 20 de 1913.

No soy dueño legítimo de ningún terreno en la República, pues ese terreno apenas soy poseedor de él.

Bocas del Toro, Septiembre 10 de 1917.

Emmanuel Hansell."

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles en

esta oficina y en la de la Alcaldía de este Distrito, copia del mismo se le remitirá al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la "Gaceta Oficial" hoy veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos diez y siete, a las ocho de la mañana.

El Administrador de Tierras,

R. Návalo.

El Secretario,

J. S. Buitrago.

3 vs. 2.

EDICTO NUMERO 725

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Bocas del Toro,

Hace saber:

Que el señor George Augustus Record, panameño, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de este Distrito, pido a usted se sirva adjudicarme a título gratuito un lote de terreno de diez hectáreas de extensión, de este Distrito, con los siguientes linderos:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo, George Augustus Record, panameño, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de este Distrito, pido a usted se sirva adjudicarme a título gratuito un lote de terreno de diez hectáreas de extensión, de este Distrito, con los siguientes linderos:

Por el Norte, con finca de Samuel Bont; por el Sur, con finca de William Walker; por el Este, con el mar, y por el Oeste, con un árbol de laurel.

Esta finca la tengo desde hace diez años, la que está cultivada con cacao, caña y otros árboles frutales.

Por tales razones pido a usted me sea adjudicado dicho lote de terreno de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 20 de 1913, en sus artículos 25 y 27.

Oportunamente presentaré las pruebas de mi dicho.

No soy dueño legítimo de terreno alguno en la República, sino mero poseedor del referido globo de terreno y éste no es de los inadjudicables, de acuerdo con lo que establece sobre este respecto la Ley 20 de 1913.

Bocas del Toro, Septiembre 3 de 1917.

A ruego de George Augustus Record quien dice no sabe firmar, lo hace el que suscribe.

Ricardo E. Wood."

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles, en esta oficina y de la Alcaldía de este Distrito, copia del mismo se le remitirá al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la "Gaceta Oficial" hoy veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos diez y siete, a las ocho de la mañana.

El Administrador de Tierras,

R. Návalo.

El Secretario,

J. S. Buitrago.

3 vs. 2.

"EDICTO DE MANIFIESTO"